

Santiago, 26 de mayo de 2023

Sr.

Pablo Elorrieta Rojas

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-104-2023
Formulación de Cargos.

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento, y
en subsidio descargos.

De mi consideración,

SEBASTIÁN ULLOA RODRÍGUEZ, RUT [REDACTED], representante legal de **PANAL SpA.**, (en adelante, "Panal" o "el titular"), según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Alonso de Córdova 3788, piso 2, comuna de Vitacura, respetuosamente a Ud. digo:

Mediante la Res. Ex. N°1/D-104-2022, de fecha 27 de abril de 2023, enviada por carta certificada de Correos de Chile y entregada efectivamente el día 05 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") formuló cargos a Panal SpA, en su presunta calidad de titular del proyecto Patio Panal-Renca, que consiste actualmente en una faena constructiva ubicada en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°550,¹ comuna de Renca, Región Metropolitana.

De conformidad a lo indicado en la formulación de cargos, esta faena contempla el uso de diversas máquinas y equipos tales como máquinas alza hombre, retroexcavadoras, camiones tolva y mixer, martillo demoledor, esmeriles angulares y rodillos compactador, entre otros, los cuales constituyen fuentes de ruido para los efectos del artículo 6, números 12 y 13 del D.S. N°38/2011 MMA.

Por lo tanto, y sin perjuicio de las aclaraciones que se verterán respecto de la efectiva titularidad del proyecto, procedo de conformidad a lo establecido en el art. 42 de la LO-SMA, el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente ("Reglamento"), y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos ("Guía"), a remitir los documentos correspondientes al

¹ El predio ubicado en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°520 corresponda a la ejecución de otro proyecto en un terreno aledaño al de Panal, y que también es propiedad de Panal SpA, pero cuyas obras están en la dirección opuesta a los denunciados y receptores, no habiendo sido objeto de denuncias ni reclamos.

“Programa de Cumplimiento (Rol D-104-2022)” de Panal SpA, (“PdC”), con sus respectivos anexos, para su evaluación y aprobación.

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Sobre la obra o faena constructiva

Patio Panal–Renca es un proyecto inmobiliario consistente en la habilitación de bodegas industriales mediante la restauración y reciclaje de edificios y bodegas abandonadas, ubicadas en la propiedad ubicada en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°550, comuna de Renca.

En dicho contexto, Panal SpA es el propietario de los predios urbanos que conforman la propiedad recién individualizada, y la mandante en el proyecto de restauración y habilitación de bodegas industriales, en su calidad de desarrollador inmobiliario. Sin embargo, como se pasará a mostrar, Panal SpA no es el ejecutor material de la faena constructiva ni controlador de las fuentes de ruido que han sido identificadas por esta SMA.

Como es común en muchos proyectos de construcción e inmobiliarios, en su ejecución suelen intervenir distintas empresas o actores que, de acuerdo a la fase del proyecto y la especialidad que se requiera, intervienen como controladores de las actividades específicas que se deban desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de que los mandantes o propietarios de los predios sean otros terceros.

Así, en este caso, con fecha 29 de abril de 2021, se inició la Fase N°1 de “Demolición de construcciones existentes y Retiro de Asbesto”, ejecutada por la empresa Flesan S.A., tal como se desprende del Contrato de Construcción de Obra Material Inmueble a Suma Alzada, a través del cual Flesan acepta la dirección, administración, construcción y ejecución de las obras, hasta su total terminación (Anexo 0.1).

Una vez terminada la Fase N°1, en mayo de 2022, se dio inicio a la Fase N°2 de Construcción y Habilitación de las Bodegas Industriales, bajo la responsabilidad de Constructora Inarco S.A., tal como se da cuenta en el Contrato de Construcción de Obra Material Inmueble Suma Alzada, de fecha 25 de mayo de 2022, mediante el cual Inarco S.A. acepta la dirección, administración, construcción y ejecución de las obras, hasta su total terminación (Anexo 0.2). Asimismo, en el mismo contrato Inarco S.A. se compromete –entre otros– a:

- ejecutar la totalidad de los Trabajos y suministrar la mano de obra, los materiales, equipos, fletes y montajes nacionales y/o importados, y demás insumos que sean necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los Trabajos hasta su completa terminación.
- ejecutar la totalidad de los Trabajos que se contratan, y asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades.
- dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, comprendiendo aquellas normas cuyo objeto es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.
- dar fiel cumplimiento a la legislación vigente que rija la actividad de los servicios.
- ser responsable por sus acciones u omisiones en la prestación de los servicios, de conformidad con la legislación y normativa administrativa o reglamentaria aplicable.

De conformidad a lo establecido en el Contrato, a su vez, Panal SpA procedió a hacer la entrega material de los predios y terrenos que conforman la propiedad en la cual se ejecutan las obras de construcción por parte de Inarco S.A. Las Actas de Entrega de Terreno que se acompañan como Anexo 0.3, dan cuenta de las entregas de los siguientes predios y sectores:

- Con fecha 05 de mayo de 2022, se hizo entrega parcial del sector comprendido entre los ejes 42–102 y E12–F13.
- Con fecha 23 de mayo de 2022, Rol 218–1, comprendiendo todo el terreno circunscrito entre los ejes 04–42 y E12–F13.

- Con fecha 01 de junio de 2022, Rol 218–1, comprendiendo el terreno de las Naves C y D más las fajas exteriores paralelas a Frei Montalva, límite con La Polar (Panal) y paralela a Costanera Norte entre Panal e Instalación de Faenas de Flesan.
- Con fecha 20 de junio de 2022, Rol 218–1, comprendiendo el terreno entre las Naves B y C más las fajas exteriores paralela a Costanera Norte; entre más B y C–D; y paralela a vecinos en límite norte.

De acuerdo con lo informado por Inarco S.A. para dar respuesta al requerimiento de información efectuado por esta SMA mediante Res. Ex. N°99 de fecha 19 de enero de 2023, y según consta en el contrato de trabajo entre Inarco y Panal, la empresa constructora estará a cargo de todas las faenas de construcción y las fuentes de ruido correspondientes, hasta el mes de agosto de 2023, cuando se estima que estas se encuentren finalizadas y sean entregadas definitivamente a Panal SpA, quien asumirá como titular en la fase de operación del proyecto. Se adjunta como Anexo 0.4 el Programa o Cronograma de las Obras que ejecuta Inarco S.A.

En la siguiente Figura N°1, a continuación, se identifican las distintas fases de la faena, sus titulares y los hitos más relevantes del presente procedimiento.



Finalmente y como se acreditará mediante las facturas que adjuntan como Anexo 0.5, los costos asociados a las medidas de mitigación ya implementadas ha sido incurrido exclusivamente por Inarco S.A.

De conformidad con lo expuesto, es del interés de Panal SpA señalar que a su conocimiento y entendimiento de la norma de emisión de ruidos y los criterios materiales y jurídicos para determinar la titularidad de la faena constructiva, Panal SpA no es la titular de la unidad fiscalizable que constituye la faena constructiva que es objeto de la presente formulación de cargos. Todo esto, según se expresará en los descargos que se acompañan en el tercer otrosí de esta presentación.

1.2. Sobre el procedimiento sancionatorio

Este procedimiento fue iniciado en contra de Panal SpA, mediante Res. Ex. N°1/D-104-2022, de fecha 27 de abril de 2023.

El cargo formulado consiste en:

“La obtención, con fecha 1 de febrero de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A), 68 dB(A) y 62 dB(A); con fecha 3 de febrero de 2023, de NPC de 63 dB(A), 63 dB(A) y 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores

sensibles ubicados en Zona II; y la obtención, con fecha 17 de febrero de 2023, de un NPC de 67 dB(A) medición efectuada en periodo diurno, en condición interna con ventana abierta en un receptor sensible ubicado en Zona II.”

En la formulación se consideran 4 denuncias y tres fiscalizaciones distintas, con fechas **01, 03 y 17 de febrero de 2023**. Las de fecha 01 y 03 de febrero, según lo constatado por la ETFA A&M, y la de 17 de febrero, según lo constatado en una fiscalización de la Seremi de Salud.

De acuerdo con el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-383-XIII-NE, de marzo de 2023, se realizaron las siguientes mediciones de ruido:

- Según consta en el Informe Técnico de Evaluación del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Patio Panal Renca, Región Metropolitana, Código Informe P212.MR, de fecha 07 de febrero de 2023, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFa) A&M SpA, código ETFa 067-01, se realizaron tres mediciones de ruido, como se expresa en la siguiente Tabla N°1.

Tabla N°1. Resultados Medición ETFa

Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
01-02-2023	R1	61	55	II	Diurno	60	Supera en 1 dB(A)
	R2	68	55	II	Diurno	60	Supera en 8 dB(A)
	R3	62	55	II	Diurno	60	Supera en 2 dB(A)
02-02-2023	R1	59	54	II	Diurno	60	No Supera
	R2	59	54	II	Diurno	60	No Supera
	R3	60	54	II	Diurno	60	No Supera
03-02-2023	R1	63	55	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)
	R2	63	55	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)
	R3	63	55	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)

Fuente: Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-383-XIII-NE

De acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación, se informa que las fuentes de ruido identificadas durante las mediciones efectuadas por la ETFa correspondieron a: alza hombre, retroexcavadora, camión tolva, martillo demoledor, camión mixer, esmeril angular y rodillo compactador.

- Con fecha 17 de febrero de 2023, personal fiscalizador de la Seremi de Salud, efectuó una medición de ruidos en la vivienda de una de las personas denunciante que correspondía a la condición de mayor exposición referente a la emisión de ruidos de la obra de construcción. De esta forma, la SEREMI de Salud RM entregó un reporte técnico el cual se registra el ruido generado por cortadoras, bulldozer, taladro percutor, golpes, alarmas de retroceso, presentándose una excedencia de 7 dB(A) en periodo Diurno.

1.3. Sobre las principales fuentes de ruido actuales y futuras

De acuerdo con lo informado por Inarco S.A., en su calidad de controladora de la faena constructiva y fuentes de ruido, en respuesta al requerimiento de información efectuado mediante Res. Ex. N°99, con fecha 09 de febrero se indicó que:

En cuanto al estatus de la obra Panal, en las cuatro naves del Recinto Panal, se encuentran en ejecución las siguientes actividades:

- *Demoliciones*
- *Obras de instalaciones interiores*
- *Ejecución de fachadas*

- *Ejecución de cubiertas*
- *Terminaciones*

Las actividades siguientes se refieren a pisos interiores, terminaciones generales y pavimentos exteriores.

Actualmente, tal como se indica en el Programa remitido por Inarco S.A., que se adjunta como Anexo 0.4, durante fines de mayo y los meses de junio a agosto de 2023, cuando finaliza la construcción, se estarán ejecutando los siguientes trabajos y actividades:

- Terminaciones en obras interiores en Panal.
- Término de obras exteriores en Panal.
- Durante los últimos días de mayo finalizará el hormigonado de la Calle 3B.
- Instalaciones de servicios y demarcaciones en exterior.

Cabe precisar que dentro de los predios en que se ejecuta el proyecto Panal (denominado “La Polar”, en el Programa de Trabajo que se adjunta como Anexo 0.4), se construye además una infraestructura denominada Mr. Storage, respecto de las cuales no se han presentado denuncias ni reclamos por parte de los vecinos. Esta última consiste en un conjunto de bodegas de menor tamaño ubicadas al sur del predio.

Asimismo, se han identificado como fuentes de ruido, las que se indican en el Anexo 0.6, elaborado por Inarco S.A.

1.4. Sobre el presente PdC y sus acciones

En este sentido, el presente PdC contempla una serie de acciones ejecutadas, en ejecución y por ejecutar, todas las cuales apuntan al control y gestión del ruido ocasionado por las fuentes que efectivamente se encontrarán en funcionamiento durante la ejecución del PdC.

En consideración a las fuentes de ruido indicadas, el presente PdC considera las siguientes acciones, cuyo detalle se precisa más adelante en la descripción de cada acción:

1.4.1. Acciones ejecutadas y en ejecución

De acuerdo a lo informado por Inarco S.A., y según consta en las Facturas remitidas para dar respuesta al requerimiento de información, Inarco S.A. procedió a la compra de materiales que se indican en las siguientes facturas: (i) N°8289, de fecha 10 de enero de 2023, de Naravi SpA; (ii) N°168144, de fecha 22 de diciembre de 2022, de Ferretería Nueva Ltda.; (iii) N°2043508, de fecha 28 de diciembre de 2022, de Yousef Comercial Ltda.; (iv) N°2043711, de fecha 29 de diciembre de 2022, de Yousef Comercial Ltda.; (v) N°17439752, de fecha 21 de diciembre de 2022, de Imperial S.A.; (vi) N°17440210, de fecha 21 de diciembre de 2022, de Imperial S.A.; y (vii) N°121340885, de fecha 27 de diciembre de 2022, de Sodimac S.A. Todas estas facturas se acompañan como Anexo 0.5.

Con base en estos materiales, Inarco S.A. procedió a ejecutar las siguientes acciones:

- a. Se ha aumentado la altura del cierre perimetral acústico colindante a los vecinos del sector, disminuyendo de esa manera el ruido y la exposición al polvo producto del proceso constructivo. La materialidad de este cierre corresponde a placa OSB, de 11.1 mm, alcanzan una altura de 4,20 mts., añadiendo a esta una malla raschel con el objetivo de controlar la polución, quedando un cierre perimetral total de 6,0 mts. Se realizó el mejoramiento en el sistema captador de polvo, añadiendo geotextil, el cual permite aumentar la densidad y reforzar la materialidad del cierre. Además de ello, en el tramo entre el muro y la malla se realizó la instalación de AISLAGLASS de 50 mm, el cual aumenta la densidad del aislante acústico.

- b. Se ha realizado la instalación de paneles acústicos en las zonas de emisión de ruido que se encuentran cercanas a los vecinos del sector, esto, con el objetivo de disminuir el impacto acústico generado por los trabajos a ejecutar en el área. Están confeccionados de placa OSB de 11.1 complementada con dos capas de FISITERM de 55mm. Además, se ha instalado otra placa de OSB, permitiendo de esta forma la instalación de una estructura que actúa como un panel aislante y absorbente acústico.
- c. Las maquinarias que intervienen en el proceso de hormigonado de pisos cuentan con sus medidas de mitigación respectivas. Las medidas de mitigación se componen de mantenerlas pagadas cuando estén en deshuso y en placas tipo OSB de 11.1 mm de espesor que rodean su operación, las cuales están complementadas con dos capas de FISITERM de 55mm de espesor. Además de ello, se instaló otra placa de OSB, permitiendo de esta forma la habilitación de una estructura que actúa como panel aislante y absorbente acústico.

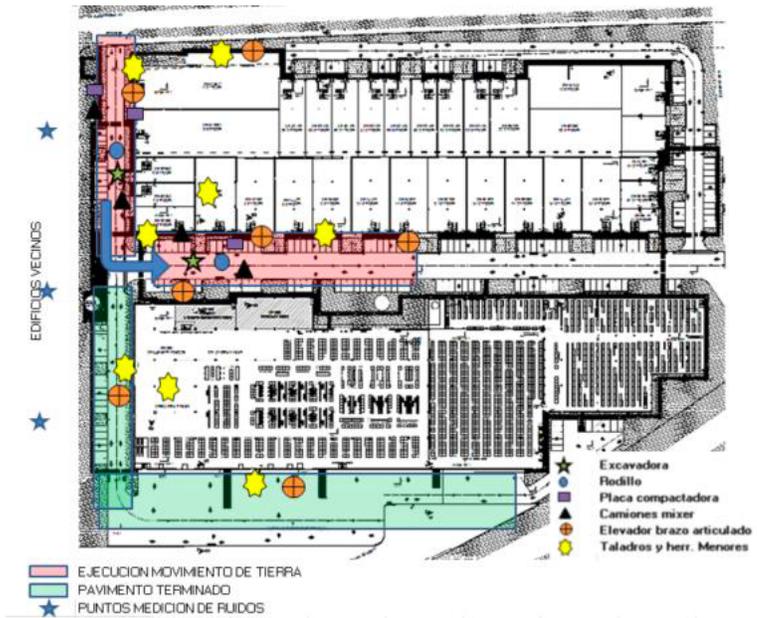
1.4.2. Acciones por ejecutar

- d. Se implementarán 12 barreras o biombos acústicos, contruidos con placa OSB de 15 [mm], material aislante aislantglass de 50 mm de espesor o similar y cubierto de malla raschel para evitar su deterioro y/o desprendimiento. Estos paneles tienen como objetivo, obstaculizar directamente las emisiones generadas en el foco de ruido, o el frente de trabajo, y su ubicación puede abarcar todo el frente de trabajo o bien, se puede ir desplazando a medida de su avance, de manera de bloquear la fuente sonora.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Panal SpA.
▪ Rut empresa o persona natural:	76.721.937-7
▪ Nombre representante legal:	Sebastián Ulloa Rodríguez
▪ Domicilio representante legal:	Avenida Alonso de Córdova 3788, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-104-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	



▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:



Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
---	--	--	--

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

“La obtención, con fecha 1 de febrero de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A), 68 dB(A) y 62 dB(A); con fecha 3 de febrero de 2023, de NPC de 63 dB(A), 63 dB(A) y 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II; y la obtención, con fecha 17 de febrero de 2023, de un NPC de 67 dB(A) medición efectuada en periodo diurno, en condición interna con ventana abierta en un receptor sensible ubicado en Zona II.”

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Cierre Perimetral
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>		<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$3.000.000.-	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>		<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>		<p>Se ha aumentado la altura del cierre perimetral acústico colindante a los vecinos del sector, disminuyendo de esa manera el ruido y la exposición al polvo producto del proceso constructivo. La materialidad de este cierre corresponde a placa OSB, de 11.1 mm, alcanzan una altura de 4,20 mts., añadiendo a esta una malla raschel con el objetivo de controlar la polución, quedando un cierre perimetral total de 6,0 mts. Se realizó el mejoramiento en el sistema captador de polvo, añadiendo geotextil, el cual permite aumentar la densidad y reforzar la materialidad del cierre. Además de ello, en el tramo entre el muro y la malla se realizó la instalación de AISLAGLASS de 50 mm, el cual aumenta la densidad del aislante acústico.</p> <p>Las facturas se acompañan como Anexo 0.5, mientras que las fotografías son las ya acompañadas en respuesta al Requerimiento de Información efectuado mediante Res. Ex. N°99, de fecha 19 de enero de 2023.</p>

N° Identificador	2	Barreras Máquinas Hormigonado
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.000.000.-	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Las maquinarias que intervienen en el proceso de hormigonado de pisos cuentan con sus medidas de mitigación respectivas. Las medidas de mitigación se componen de mantenerlas apagadas cuando estén en deshuso y en placas tipo OSB de 11.1 mm de espesor que rodean su operación, las cuales están complementadas con dos capas de FISITERM de 55mm de espesor. Además de ello, se instaló otra placa de OSB, permitiendo de esta forma la habilitación de una estructura que actúa como panel aislante y absorbente acústico.</p> <p>Las facturas se acompañan como Anexo 0.5, mientras que las fotografías son las ya acompañadas en respuesta al Requerimiento de Información efectuado mediante Res. Ex. N°99, de fecha 19 de enero de 2023.</p>	
N° Identificador	3	Paneles Acústicos
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$4.500.000.-	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.	

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se ha realizado la instalación de paneles acústicos en las zonas de emisión de ruido que se encuentran cercanas a los vecinos del sector, esto, con el objetivo de disminuir el impacto acústico generado por los trabajos a ejecutar en el área. Están confeccionados de placa OSB de 11.1 complementada con dos capas de FISITERM de 55mm. Además, se ha instalado otra placa de OSB, permitiendo de esta forma la instalación de una estructura que actúa como un panel aislante y absorbente acústico.</p> <p>Las facturas se acompañan como Anexo 0.5, mientras que las fotografías son las ya acompañadas en respuesta al Requerimiento de Información efectuado mediante Res. Ex. N°99, de fecha 19 de enero de 2023.</p>	
N° Identificador	4	Encierro Acústico Perforaciones Primera Planta
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$3.000.000.-	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se implementarán 12 barreras o biombos acústicos, contruidos con placa OSB de 15 [mm], material aislante aislantglass de 50 mm de espesor o similar y cubierto de malla raschel para evitar su deterioro y/o desprendimiento. Estos paneles tienen como objetivo, obstaculizar directamente las emisiones generadas en el foco de ruido, o el frente de trabajo, y su ubicación puede abarcar todo el frente de trabajo o bien, se puede ir desplazando a medida de su avance, de manera de bloquear la fuente sonora.</p>	
N° Identificador	5	
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa</p>	

	<p>ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo.</p>
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>6</p>
<p>Acción y descripción de la Acción</p> <p><i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.</p>
<p>Plazo de Ejecución de la acción.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$).</p>	<p>Sin costo.</p>
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
<p>Comentarios.</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día</p>

	siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N° Identificador	7
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

De acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el marco del procedimiento Rol D-104-2023, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

Solicito tener por acompañados los Anexos que se indican en la presentación y se describen a continuación:

- Anexo 0.1. Contrato de Construcción de Obra Material a Suma Alzada - Panal SpA y Flesan S.A.
- Anexo 0.2. Contrato de Construcción Panal SpA y Constructora Inarco S.A. (25.05.22).
- Anexo 0.3. Actas de Entrega de Terreno a Inarco.
- Anexo 0.4. 230322 Programa PLP 3.0.
- Anexo 0.5. Facturas Inarco.
- Anexo 0.6. Descripción Fuentes de Ruido Inarco.

Los referidos anexos se encuentran disponibles a través del siguiente link:

PRIMER OTROSÍ: De acuerdo con lo requerido en el numeral IX de la Formulación de Cargos, a continuación, se entrega la información requerida por la SMA y aportada por Inarco S.A., según corresponda:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite:

- Empresa mandante: Panal SpA
- RUT: 76.320.977-6

- Dirección: Avenida Alonso de Córdova 3788, oficina 21-B, Vitacura, Región Metropolitana.
- Representante Legal : Sebastián Ulloa Rodríguez.
- RUT: 1 [REDACTED]
- Dirección: Avenida Alonso de Córdova 3788, oficina 21-B, Vitacura, Región Metropolitana
- Teléfono: +56988997022
- Correo: [REDACTED]
- Empresa ejecutora del proyecto: CONSTRUCTORA INARCO S.A.
- RUT: 96.513.310-0
- Dirección: Avenida del Cóndor 600, Comuna de Huechuraba. Santiago.

Se adjunta, como Anexo 1.1., la personería de Sebastián Ulloa Rodríguez para actuar en representación de Panal SpA consta en el Poder Especial otorgado con fecha 18 de mayo de 2023, por parte de Panal SpA, autorizado notarialmente en la 43ª Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

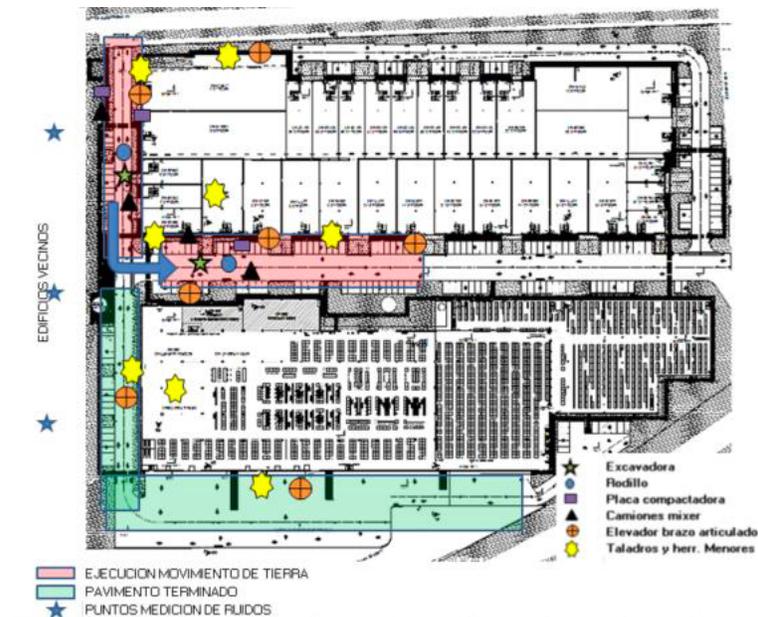
- Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario:

Se adjuntan como Anexo 1.2., los Estados Financieros de Panal SpA, al 31 de diciembre de 2022.

- Identificación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable:

Se adjunta como Anexo 1.3., documento remitido por Inarco S.A.

- Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-383-XII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar:



Adicionalmente, se acompaña como Anexo 1.4. el Plano General del predio, donde constan sus dimensiones.

- Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona:

Inarco S.A. informó que el horario de trabajo es de lunes a viernes en horario de 8 hrs a 18 hrs, y días sábado de 9 hrs a 14 hrs, tal como indica la normativa comunal.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, señalando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona:

Los equipos y herramientas funcionan en el mismo horario de las faenas, es decir desde 8 horas hasta 18 horas de lunes a viernes y sábado desde las 9 am hasta las 14 hrs.

Horario de Frecuencia maquinaria y equipos

Zona colindante departamentos vecinos

Equipo	Horario AM Lunes a Viernes	Horario PM Lunes a Viernes	Horario AM Sabado	Frecuencia	Fecha estimada termino
Excavadora	8:00 - 13:00	14:00-18:00	9:00-14:00	Uso Permanente	18-05-2023
Rodillo compactador	10:00 - 13:00	14:00-18:00		c/1 hr	19-05-2023
Placa compactadora	8:30-13:00	14:00-18:00		c/1 hr	22-05-2023
Retroexcavadora	8:00 - 13:00	14:00-18:00	9:00-14:00	Uso Permanente	19-05-2023
Mini cargador	8:00 - 13:00	14:00-18:00	9:00-14:00	Uso Permanente	19-05-2023
Cortadora de pavimentos	09:00-13:00		9:00-14:00	c/30 minutos	30-05-2023
Camiones mixer Hormigon (calzada)	8:00 - 13:00			c/15 minutos	30-05-2023
Camiones mixer Hormigon (veredas- Soleras)		14:00-18:00	9:00-14:00	c/30 minutos	30-05-2023
Elevador brazo articulado	8:00 - 13:00	14:00-18:00	9:00-14:00	Uso Permanente	30-05-2023
Taladro	8:00 - 13:00	14:00-18:00	9:00-14:00	Uso Permanente	30-05-2023
Demoleedor manual	9:00 - 13:00	14:00-18:00	9:00-14:00	c/30 minutos	30-05-2023

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

A la fecha, se han ejecutado o se encuentran en ejecución las Acciones N° 1 a 3 descritas en el presente PdC.

8. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores, sierras, esmeriles, grupos electrógenos y todo material de construcción no mencionado y que se haya empleado en la construcción del proyecto, indicar el horario de hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.

Se adjunta como Anexo 1.3., documento remitido por Inarco S.A. Según lo informado respecto al horario de hormigonado, este se extiende de lunes a viernes desde las 8 am hasta las 13 hrs y de 15 a 17 hrs., con una cantidad variable de camiones que no superan los 5, que no operan simultáneamente.

9. Remitir programa de trabajo de la faena constructiva en la cual se precisen las fechas de cada etapa de construcción (finalizadas, en ejecución y por ejecutar). En el caso de la faena de construcción se encuentre terminada se deberá, además, remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

Se adjunta como Anexo 1.5 el Programa de Trabajo de la Faena.

Respecto de los Estados Financieros que se adjuntan como Anexo 1.2., se solicita expresa y total reserva en los términos previstos en el artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285, por corresponder a información cuyo conocimiento afecta derechos de carácter comercial y económico de Constructora Magna.

Los antecedentes solicitados se encuentran disponibles a través del siguiente link:



SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente que de acuerdo a lo indicado en el Programa de Cumplimiento que se acompaña en lo principal, Panal SpA no es el controlador material de la faena constructiva, de las fuentes de ruido ni de las acciones o medidas de mitigación de ruido que se puedan implementar en el caso concreto. Por lo anterior tampoco constituye el titular de la faena constructiva y unidad fiscalizable para los efectos del presente procedimiento sancionatorio. En línea con lo anterior, téngase a la vista el criterio expresado por esta Superintendencia en la Res. Ex. N°2/D-230-2022, considerando 11º.

TERCER OTROSÍ: Conforme a lo establecido en el artículo 49 y siguientes de la Ley N°20.417 de la Superintendencia del Medio Ambiente, vengo en deducir descargos en contra del cargo formulado a esta parte por la SMA mediante la Res. Ex. N° D-104-2023, por la supuesta infracción a la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, solicitando que se reformulen cargos o, en su caso, se absuelva a mi representada conforme a los argumentos de hecho y derecho que expongo a continuación:

I. Nota Preliminar

1. Como ya se ha hecho ver en el PdC presentado en lo principal y el segundo otrosí, Panal SpA considera que no es el titular del proyecto y de la unidad fiscalizable, ya que no se encuentra en control material de las fuentes de ruido ni de las acciones o medidas de mitigación. Por lo anterior, no es jurídicamente procedente que sea Panal SpA quien presente el PdC. En tal sentido, esta SMA ha informado que los descargos son la vía y oportunidad procesal para plantear la alegación referente a la ausencia de titularidad del proyecto. No obstante, con base en los principios de legalidad y contradictoriedad, estos descargos son presentados en subsidio al PdC y todas las aclaraciones ahí ya vertidas, con el objeto de no perder la oportunidad procesal de presentar el PdC en caso de que la SMA estime finalmente que Panal SpA sí sea efectivamente la titular del proyecto.

II. Fundamentos de Hecho y Derecho

2. Patio Panal–Renca es un proyecto inmobiliario consistente en la habilitación de bodegas industriales mediante la restauración y reciclaje de edificios y bodegas abandonadas, ubicadas en la propiedad ubicada en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°550, comuna de Renca.
3. En dicho contexto, Panal SpA es el propietario de los predios urbanos que conforman la propiedad recién individualizada, y la mandante en el proyecto de restauración y habilitación de bodegas industriales, en su calidad de desarrollador inmobiliario. Sin embargo, como se pasará a mostrar, Panal SpA no es el ejecutor material de la faena constructiva ni controlador de las fuentes de ruido que han sido identificadas por esta SMA.
4. Como es común en muchos proyectos de construcción e inmobiliarios, en su ejecución suelen intervenir distintas empresas o actores que, de acuerdo a la fase del proyecto y la especialidad que se requiera, intervienen como controladores de las actividades específicas que se deban desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de que los mandantes o propietarios de los predios sean otros terceros.
5. Así, en este caso, con fecha 29 de abril de 2021, se inició la Fase N°1 de “Demolición de construcciones existentes y Retiro de Asbesto”, ejecutada por la empresa Flesan S.A., tal como se desprende del Contrato de Construcción de Obra Material Inmueble a Suma Alzada, a través del cual Flesan acepta la dirección, administración, construcción y ejecución de las obras, hasta su total terminación (Anexo 0.1).
6. Una vez terminada la Fase N°1, en mayo de 2022, se dio inicio a la Fase N°2 de Construcción y Habilitación de las Bodegas Industriales, bajo la responsabilidad de Constructora Inarco S.A., tal como se da cuenta en el Contrato de Construcción de Obra Material Inmueble Suma Alzada, de fecha 25 de mayo de 2022, mediante el cual Inarco S.A. acepta la dirección, administración, construcción y ejecución de las obras, hasta su total terminación (Anexo 0.2). Asimismo, en el mismo contrato Inarco S.A. se compromete –entre otros– a:
 - ejecutar la totalidad de los Trabajos y suministrar la mano de obra, los materiales, equipos, fletes y montajes nacionales y/o importados, y demás insumos que sean necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los Trabajos hasta su completa terminación.
 - ejecutar la totalidad de los Trabajos que se contratan, y asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades.
 - dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, comprendiendo aquellas normas cuyo objeto es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.
 - dar fiel cumplimiento a la legislación vigente que rija la actividad de los servicios.
 - ser responsable por sus acciones u omisiones en la prestación de los servicios, de conformidad con la legislación y normativa administrativa o reglamentaria aplicable.

7. De conformidad a lo establecido en el Contrato, a su vez, Panal SpA procedió a hacer la entrega material de los predios y terrenos que conforman la propiedad en la cual se ejecutan las obras de construcción por parte de Inarco S.A. Las Actas de Entrega de Terreno que se acompañan como Anexo 0.3, dan cuenta de las entregas de los siguientes precios y sectores:
- Con fecha 05 de mayo de 2022, se hizo entrega parcial del sector comprendido entre los ejes 42–102 y E12–F13.
 - Con fecha 23 de mayo de 2022, Rol 218–1, comprendiendo todo el terreno circunscrito entre los ejes 04–42 y E12–F13.
 - Con fecha 01 de junio de 2022, Rol 218–1, comprendiendo el terreno de las Naves C y D más las fajas exteriores paralelas a Frei Montalva, límite con La Polar y paralela a Costanera Norte entre La Polar e Instalación de Faenas de Flesan.
 - Con fecha 20 de junio de 2022, Rol 218–1, comprendiendo el terreno entre las Naves B y C más las fajas exteriores paralela a Costanera Norte; entre más B y C–D; y paralela a vecinos en límite norte.
8. De acuerdo con lo informado por Inarco S.A., para dar respuesta al requerimiento de información efectuado por esta SMA mediante Res. Ex. N°99 de fecha 19 de enero de 2023, y según consta en el contrato de trabajo entre Inarco y Panal, la empresa constructora estará a cargo de todas las faenas de construcción y las fuentes de ruido correspondientes, hasta el mes de agosto de 2023, cuando se estima que estas se encuentren finalizadas y sean entregadas definitivamente a Panal SpA, quien asumirá como titular en la fase de operación del proyecto. Se adjunta como Anexo 0.4 el Programa o Cronograma de las Obras que ejecuta Inarco S.A.
9. En la siguiente Figura N°1, a continuación, se identifican las distintas fases de la faena, sus titulares y los hitos más relevantes del presente procedimiento.



10. Por otra parte, como se acredita mediante las facturas que adjuntan como Anexo 0.5., los costos asociados a las medidas de mitigación ya implementadas ha sido incurrido exclusivamente por Inarco S.A.
11. De conformidad con lo expuesto, es del interés de Panal SpA señalar que a su conocimiento y entendimiento de la norma de emisión de ruidos y los criterios materiales y jurídicos para determinar la titularidad de la faena constructiva, Panal SpA no es la titular de la unidad fiscalizable que constituye la faena constructiva que es objeto de la presente formulación de cargos.
12. Finalmente, en virtud de lo expuesto, solicito a esta Superintendencia que se reformulen cargos a quien corresponda o, en su caso, se absuelva a mi representada por carecer del control y absoluta titularidad sobre la faena constructiva y, por tanto, de la legitimación pasiva en el presente procedimiento.
13. Todos los Anexos que se indican en el presente escrito de descargos se encuentran disponibles en el siguiente link:

FIRMA REPRESENTANTE